

## INFORME SECRETARIAL:

En el sentido de informar al señor Juez que, la accionante Dra. Mabel Arregoces Solano, ha solicitado la vinculación al presente trámite, tanto la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, como el Concejo Distrital de Medellín, ya que sobre dichas entidades se encuentra el deber de publicar las acciones de tutela que se interpongan en contra del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028.

A efectos de la presente solicitud, informa las correspondientes direcciones de correo electrónico de ambas entidades: i) Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano: [archivo@poligran.edu.co](mailto:archivo@poligran.edu.co) y ii) Concejo Distrital de Medellín: [notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co)

Igualmente procede a hacer entrega de correo electrónico por medio del cual el Juzgado Cuarto Penal Municipal con funciones de control de Garantías de Pereira, efectuó un requerimiento previo a resolver la solicitud de nulidad del fallo de tutela que fue presentada por varios de los concursantes y la respuesta dada por el Concejo Distrital de Medellín a su pedido y hace entrega de un memorial radicado por ella ante el Juzgado accionado, reiterando la solicitud de nulidad de lo actuado, con relación a unas manifestaciones realizadas por la señora SANDRA LORENA CARDENAS, escrito que también se aporta a las presentes diligencias, con el fin de que sean tenidos en cuenta y valorados por este Despacho. Allega 4 archivos en PDF en total.

Sírvase proveer.

Pereira, 26 de febrero de 2024.



**EDITH GUEVARA JARAMILLO**  
Secretaria

AUTO: 00071  
Acción de Tutela No. 66001 31 09 008 2024 00022 00

**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.** Pereira, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia anterior y ante la solicitud de vinculación realizada por la accionante, al encontrarla procedente, al vislumbrar que se pueden ver afectados con órdenes que deban emitirse al momento de resolver el presente amparo y además porque se hace necesario que publiquen en sus páginas la presente acción de tutela que origina sus hechos en el del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028 y para que aquellas personas que concursaron y se crean con derecho de intervenir en la presente actuación lo hagan y ejerzan su derecho al debido proceso y de defensa, si a bien lo tienen.

Se les correrá traslado del libelo y anexos a la tanto a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** y al **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**, para que en el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de esta comunicación, den respuesta a la misma y ejerzan sus derechos, si a bien lo tienen.

Se les requerirá igualmente, para que se sirvan publicar en sus páginas web en el link del “Concurso de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028”, la presente acción de tutela para que aquellos concursantes que se crean con derecho a intervenir, ejerzan su derecho de defensa, estos cuentan con igual término al que se les concedió a las instituciones enunciadas y ese término se cuenta desde el momento que publiquen lo anterior.

**CÚMPLASE.**

